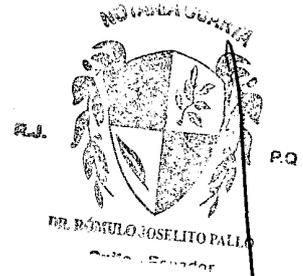


....rio

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-04-P003417

Fact. N°2403



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PREVENSYST CIA. LTDA**

OTORGADA POR:

BOLÍVAR FRANCISCO ORTIZ SEGARRA

XIMENA ELIZABETH VASQUEZ VILAÑEZ

SIXTO MOISÉS TAIPICANA JÁCOME

MAURICIO JAVIER BUSTOS CEDEÑO

CUANTÍA: USD \$400,00

J.E.L

Di 4 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy siete de marzo del dos mil catorce, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, con acción de personal número uno tres dos dos seis – DNTH-NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración del presente contrato los señores BOLÍVAR FRANCISCO ORTIZ SEGARRA, de estado civil casado, XIMENA ELIZABETH VASQUEZ VILAÑEZ, de estado civil casada, SIXTO MOISÉS TAIPICANA JÁCOME, de estado civil casado, y MAURICIO JAVIER BUSTOS CEDEÑO, de estado civil divorciado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **BOLÍVAR FRANCISCO ORTIZ SEGARRA, XIMENA ELIZABETH VASQUEZ VILAÑEZ, SIXTO MOISÉS TAIPICANA JÁCOME Y MAURICIO JAVIER BUSTOS CEDEÑO,** todos los comparecientes son mayores de edad, los primeros casados y el último divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, son capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada **PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CIA. LTDA.,** que se registrará por las Leyes ecuatorianas y los estatutos sociales constantes en las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CÍA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de



Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía será a)

1344011

Prestación de servicios relacionada con el asesoramiento en gestión, administrativa, técnica, del talento humano, procedimientos operativos básicos; asesorías, consultorías, auditorías, y capacitación en seguridad y salud laboral y afines; "con excepción del nivel superior", en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ocho de la Ley Organica de Educación Superior, promulgada en el Registro Oficial número doscientos noventa y ocho de doce de octubre del dos mil diez y artículo trescientos cincuenta y cuatro de la Constitución vigente b) Capacitación y asesoría, en el desarrollo de proyectos en seguridad, salud y medio ambiental; c) Atención integral en seguridad y salud; d) elaboración y distribución de panfletos, trípticos y revistas para promocionar su servicio a la comunidad; e) Importación de equipos e insumos para la identificación, medición, evaluación y control de los factores de riesgo ocupacional; f) Realización de peritajes, fiscalización y supervisión en seguridad y salud en el trabajo; h) Representación a firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutadas en el país; i) Actuar por sí sola o gestionar a nombre de terceros la presentación de propuestas técnicas económicas para concursos, licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o el Estado; j) Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la Ley, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones en otras compañías; Además todo tipo de distribución permitidos por la Ley (actos

civiles o mercantiles debidamente concretados). Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en Junta General. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de



participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anotará en el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.- Junta General y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cinco

mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 5000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que



representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, de conformidad con el artículo ocho del reglamento de juntas generales. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos

que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.**

- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo**

Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo segundo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE**

ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. **Artículo**

Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente



General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la Representación Legal Judicial o Extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la Ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que

considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO**

QUINTO.- DE LOS SOCIOS. Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-

Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente: i) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá



ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo ~~doscientos~~ diecinueve de la Ley de Compañías; j) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; k) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas:-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada

uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Tercero.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. TERCERA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:-----

SOCIOS	NACIONALIDAD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIONES
BOLÍVAR FRANCISCO ORTIZ SEGARRA	ECUATORIANA	USA 100,00	100
XIMENA ELIZABETH VÁSQUEZ VILAÑEZ	ECUATORIANA	USA 100,00	100
SIXTO MOISÉS TAIPICANA JÁCOME	ECUATORIANA	USA 100,00	100
MAURICIO JAVIER BUSTOS CEDEÑO	ECUATORIANA	USA 100,00	100
TOTALES		USA 400,00	400



CUARTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor Mauricio Javier Bustos Cedeño y como Gerente General de la misma al señor Bolívar Francisco Ortiz Segarra.- **QUINTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al Doctor. Sixto Taipicaña Jácome abogado, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el banco AMAZONAS para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este Instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Sixto Taipicaña Jácome, afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura número diecisiete-dos mil nueve-trescientos sesenta y uno).-Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

Bolívar Francisco Ortiz Segarra
BOLÍVAR FRANCISCO ORTIZ SEGARRA
 C.C. No. 170225569-4



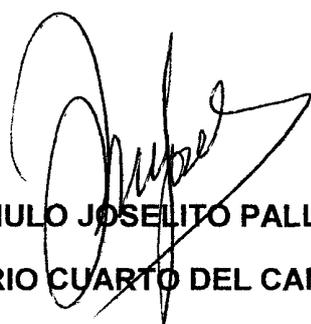
XIMENA ELIZABETH VASQUEZ VILAÑEZ
C.C. No. 1723455232.



SIXTO MOISÉS TAIPICÑA JÁCOME
C.C. No. 1704924027



MAURICIO JAVIER BUSTOS CEDEÑO
C.C. No. 040075888-4.



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

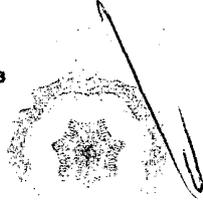
El nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 040075888-4
APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTOS CEDENO MAURICIO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGIS/ADMINIS/EMPRES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTOS SOSA OSWALDO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO RIVERO NANCY DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



0008

P.Q.

VAA334423
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Ecuador



Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Bustos Cedeno Mauricio Javier

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 040075888-4

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 000764



NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA No. **170492487-7**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAIPICANA CARLOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-07-13
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ADRIANA ESTHER
VERDARA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA** V494912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAIPICANA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-13




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

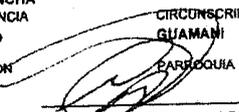
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

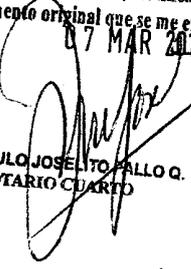
011 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0293 **1704924677**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAIPICANA JACOME SIXTO MOISES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	GUAMANI	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a **07 MAR 2014**

DR. ROMULO JOSE LITO ALLO Q.
NOTARIO CUARTO



CIUDADANIA 172345523-2
 VASQUEZ VILASEZ XIMENA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 AGOSTO 1987
 003-B 0286 02171 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1992



Ximena Vilasez

EQUATORIANA***** E4343V4442
 CASADO CHARLES H VILLANAR PACHECO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSIELDO FABIAN VASQUEZ F
 BERTHA YOLANDA VILAREZ
 QUITO 29/08/2007
 29/08/2019
 REN 2520883



DR. ROMULO JOSELITO FALLO
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0002

1723455232

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VASQUEZ VILAÑEZ XIMENA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	GUABANI	
QUITO		2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Romulo Fallo
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, d

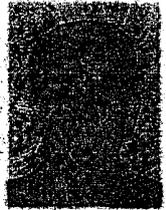
07 MAR 2014

DR. ROMULO JOSELITO FALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

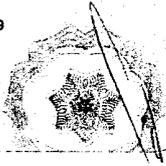




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170225569-4
 APELLIDOS Y NOMBRES **ORTIZ SEGARRA BOLIVAR FRANCISCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY CUENCA SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1944-07-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 FLOR **GALARZA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PSICOLOGO**

V4344V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTIZ IGNACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SEGARRA LASTENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-05-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-05-17**

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



064
064 - 0243 **1702255694**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ SEGARRA BOLIVAR FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

07 MAR 2014

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITA YAQUIE.



NÚMERO DE TRÁMITE: 7603070
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704924677 TAIPICANA JACOME SIXTO
FECHA DE RESERVACION: 17/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PREVENCION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7603070

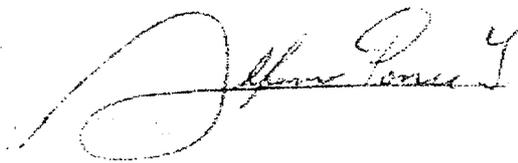
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2014 22:44:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPEI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



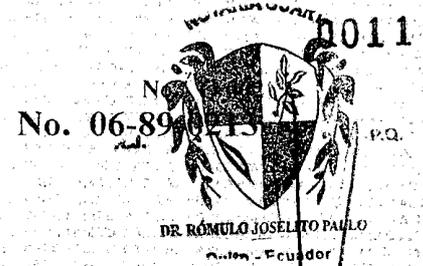
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T8E0PT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





Banco Amazonas
Su Banca Personalizada



Quito, 25 de febrero del 2014

Certificamos que hemos recibido el aporte en efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía: **PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CIA. LTDA.** Abierta en nuestros libros

En consecuencia, el total de la aportación es de:

SOCIO	C.I. / PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACION	%
BOLIVAR FRANCISCO ORTIZ SEGARRA	1702255694	100.00	100.00	100	25%
MAURICIO JAVIER BUSTOS CEDEÑO	0400758884	100.00	100.00	100	25%
XIMENA ELIZABETH VASQUEZ VILAÑEZ	1723455232	100.00	100.00	100	25%
SIXTO MOISES TAIPICANA JACOME	1704924677	100.00	100.00	100	25%
TOTALES		400.00	400.00	400	100%

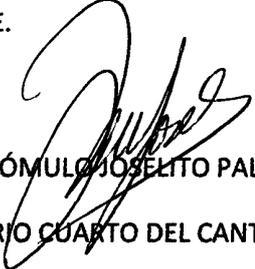
CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

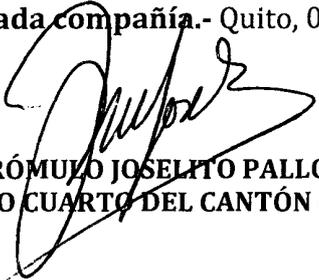
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CIA. LTDA QUE OTORGA BOLÍVAR FRANCISCO ORTIZ SEGARRA Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.


DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CIA. LTDA; celebrada el 07 de Marzo del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001121 de 26 de Marzo del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 01 de abril de 2014


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.





TRÁMITE NÚMERO: 18563

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11010
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1064
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704924677	TAIPICANA JACOME SIXTO MOISES	Quito	SOCIO	Casado
1723455232	VASQUEZ VILAÑEZ XIMENA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
0400758884	BUSTOS CEDEÑO MAURICIO JAVIER	Quito	SOCIO	Divorciado
1702255694	ORTIZ SEGARRA BOLIVAR FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001121
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PREVENCION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CIA. LTDA.



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
---------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA ; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12913

Quito, 07 MAY 2014

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENSYST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO